



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2025-MPPA-A

Aguaytía, 3 de marzo de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2025, celebrado el 3 de marzo de 2025; el Expediente Interno 735-2025; Informe N° 025-2025-OREC-MPPA-A, de fecha 21 de enero de 2025; Informe Legal N° 047-2025-MPPA-A-OGAJ, de fecha 24 de febrero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que refiere: "Las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a la ley, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", el mismo que es concordante con el ARTÍCULO II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

De conformidad con el artículo 39° de la Ley N° 27972, donde precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; así como del artículo 40°, que prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, señala que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad..."; además, conforme a lo dispuesto en los artículos 233° y 234° del Código Civil, donde indica que "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Estado". "El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común".

De acuerdo al numeral 9. del artículo 9° de la Ley N° 27972, en el cual establece como una de las atribuciones del concejo municipal, es la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 197-2023-MPPA-A, de fecha 11 de mayo de 2023, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; dentro del cual se encuentra considerado en mayo del año en curso, realizar la **Actividad Operativa: Matrimonio Civil Comunitario**, actividad que se encuentra bajo la responsabilidad de la Unidad de Registro Civil de esta entidad edil.



30



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

Que, mediante el Informe N° 025-2025-OREC-MPPA-A, de fecha 21 de enero de 2025, la Unidad de Registro Civil de nuestra comuna, solicita previo informe legal, se eleve el presente expediente al honorable consejo municipal, para que en aras de dar facilidades a los pretendientes que deseen contraer matrimonio civil comunitario en nuestra entidad edil en la fecha indicada, el consejo municipal dentro de sus atribuciones mencionadas, luego del análisis y debate respectivo, apruebe la exoneración de pagos de derechos a dichas parejas, conforme lo estipula el numeral 9. del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La exoneración de pagos de derechos se encuentra establecido en el **Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA** de esta entidad edil, por los conceptos de:

1. Apertura de Expediente Matrimonial.
2. Copia certificada del Acta de Nacimiento.
3. Certificado Negativo de Inscripción de Matrimonio.
4. Certificado Domiciliario.

Que, estando al punto 2 y 3 de los conceptos antes mencionados, mediante el Informe N° 025-2025-OREC-MPPA-A la exoneración sería para aquellas personas que figuren inscritos sus nacimientos en esta Oficina Registral de la entidad y pretendan contraer Matrimonio Civil Comunitario el **viernes 23 de mayo de 2025, a las 16:30 horas**.

Que, mediante el Informe N° 027-2025-MPPA-A-GM-GSMYGA, de fecha 17 de febrero de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, emite opinión favorable respecto a la propuesta y sugerencia efectuada por la Unidad de registro Civil mediante el Informe N° 025-2025-OREC-MPPA-A.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 047-2025-MPPA-OGAJ, de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE concerniente a la aprobación de la EXONERACIÓN DE PAGO por derechos diversos en la celebración de Matrimonio Civil Comunitario; RECOMENDANDO elevar a sesión de concejo municipal el presente expediente, para su debate, análisis y decisión, y se adopte el acuerdo en relación a la aprobación de la exoneración de pagos de derechos que se encuentra establecidos en el **Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA** de esta entidad edil, por los conceptos de: I. Apertura del Expediente Matrimonial, II. Expedición de copia certificada de Acta de Nacimiento, III. Constancia Negativo de Inscripción de Matrimonio, IV. Certificado Domiciliario, en favor de las parejas que desean contraer matrimonio Civil Comunitario, programado para el viernes 23 de mayo de 2025, con la precisión que respecto a los ítems II y III la exoneración sería para aquellas personas que figuren inscritos sus nacimientos en esta Oficina Registral de la entidad y pretendan contraer Matrimonio Civil Comunitario en la fecha mencionada.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, con voto **UNANIME**, se aprueba el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHOS DIVERSOS EN BENEFICIO DE LOS PRETENDIENTES QUE DESEEN CONTRAER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - VIERNES 23 DE MAYO 2025

ARTÍCULO 1°.- EXONERAR, el pago de derechos diversos, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de nuestra comuna, a los pretendientes que deseen contraer **Matrimonio Civil Comunitario** en la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el **viernes 23 de mayo del 2025**; por los siguientes conceptos: **1. Apertura de Expediente Matrimonial; 2. Copia certificada de Acta de Nacimiento; 3. Certificado Negativo de Inscripción de Matrimonio; y, 4. Certificado Domiciliario**. La exoneración de pago de derechos referidos en los **numerales 2. y 3.** será solo para aquellas personas que figuren inscritos sus nacimientos en la Oficina Registral de nuestra entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
www.munipadreabad.gob.pe

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, utilizar el formulario aprobado con la Ordenanza Municipal N° 011-2007-MPPA-A, de fecha 8 de mayo del 2007, la cual refiere sobre los requisitos e instancia administrativa competente para el otorgamiento del certificado domiciliario por parte de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Registros del Estado Civil de nuestra entidad edil, contemple las exoneraciones otorgadas al momento que los administrados soliciten dichos servicios.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la notificación de la presente Ordenanza Municipal; a la Oficina de General de Administración, la publicación respectiva en la página web de nuestra entidad edil; y, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- DEROGAR, todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 6°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
 - AGUAYTÍA -
 Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
 ALCALDE PROVINCIAL

